

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2026

PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio 0277/2026 y anexos de Sergio Arturo Ojeda Castillo, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Tamaulipas.	11707
Oficio SGG/SLSG/0805/2026 y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del estado de Tamaulipas.	11879

Promociones recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiséis.

I. Informes.

Agréguese las promociones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno, ambos del estado de Tamaulipas, con las cuales rinden los informes en representación de dichos entes¹, de conformidad con el artículo 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Poder Legislativo del estado de Tamaulipas

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 22, numeral 1, inciso I) de la **Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, que establece:

Artículo 22.

1. Son atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva: (...).

II. Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

Poder Ejecutivo del estado de Tamaulipas

De conformidad con las documentales que para tal efecto exhibe, así como en términos del artículo 2, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como el artículo primero del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de la localidad el seis de octubre de dos mil veintidós; mismos que establecen lo siguiente:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo 2.

1. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables.

2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Asimismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

Acuerdo Gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, misma que podrá ejercer para la defensa jurídica de los interés del mismo, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos previstos por el párrafo primero del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

Dicha facultad de representación comprende de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente: (...)

XI.- Promocionar y dar respuesta a las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales, en los términos previstos por el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria; y (...).

II. Anexos y pruebas.

Los promoventes exhiben las documentales y los discos compactos que acompañan a sus oficios y ofrecen como pruebas la instrumental y la presuncional en su doble aspecto —legal y humana—.

III. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, los representantes designan como delegados a las personas que mencionan y adicionalmente el Poder Legislativo designa autorizados.

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señalan los promoventes para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Juicio en línea.

Por lo que hace a la petición del Poder Ejecutivo demandado referente a la autorización para consultar el expediente electrónico del presente asunto a través del sistema del Portal de Servicios en Línea, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que no está regulada la utilización del referido sistema en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni en el Acuerdo General Plenario 8/2020.

Asimismo, dígasele que, para autorizar el acceso al sistema electrónico de este alto Tribunal, deberá proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los delegados para los cuales se solicita la autorización correspondiente, a fin de verificar si cuentan con FIREL o FIEL (*e.firma*) vigente, esto de conformidad con los artículos 5, párrafo primero, y 12 del citado Acuerdo General Plenario.

VI. Vista.

Con los informes de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República; esto, con fundamento en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria.

VII. Desahogo de requerimiento.

De conformidad con el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo local en acuerdo de veinticuatro de abril del año en curso, quien remite un disco compacto que contiene los antecedentes legislativos de la norma impugnada.

VIII. Plazo para alegatos.

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, formulen por escrito sus **alegatos**.

IX. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Tamaulipas y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de junio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **acción de inconstitucionalidad 50/2026** promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.
JEOM/EDBG/PTM

Identificador de proceso de firma: 818427

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000000000c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2026T01:28:44Z / 23/06/2026T19:28:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
Firma	Cadena de firma	2b e9 f6 Of a8 39 49 d4 73 8b bf 90 a4 4e 68 38 18 cb e3 68 51 6a f3 02 3d 7e 2a df 03 16 30 81 3a 3d d1 6b 46 da 84 00 d6 63 4f f0 fd 66 3d 01 bb 93 50 3f 41 10 4a ed 06 96 Of a9 7f 41 51 b5 08 10 df 4c 24 45 63 14 92 60 87 74 cb 11 fb de c2 92 92 c9 be 72 4e 96 6d e3 d5 4c fb 6c 4c 8a f3 a8 30 0b 52 29 72 c4 61 20 Of a8 f3 18 51 3a bf 6b 69 45 36 f5 37 f5 c0 bb cb a6 cf 71 0a 26 97 8e f4 78 93 04 31 81 fa 4a 52 f4 09 4a 1e 7c 2a 92 93 a7 Of 69 03 06 c4 ed fa 29 61 c1 a5 70 38 79 cd 0a 2c 20 6d cf 02 2f 48 50 d4 4f 1a 0b f4 02 8c 84 39 e3 94 6a 61 e1 49 49 63 b0 90 b9 6f aa f0 02 f2 62 bb 6f f1 3a 14 2c ed c6 f5 79 94 b7 3e 7f 78 c8 3d 82 8b 21 a7 43 9b 4b 98 ed cc Of 12 ac c2 16 68 de fc ab c4 b2 58 f4 12 80 aa f5 fa 10 66 f7 e7 2b c0 c2 b8 28 08 87 a1 f0 97 78 25 86 73 3f 0b d4 1e 4a ef 82 01 5e 72 d1 90 d4 4c ea 28			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2026T01:28:45Z / 23/06/2026T19:28:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000000000000c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2026T01:28:44Z / 23/06/2026T19:28:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1670273			
	Datos estampillados	2737874708F59317FAB7AECED266692CA542606CFA79CB96CDB90DD1AF7D9AE9BD68			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:49:07Z / 22/06/2026T20:49:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7b 51 43 4d 99 c3 4d aa 3d c1 99 26 a6 22 b3 fb 6b fb 58 97 b6 72 12 de d1 4e cf d1 8a dd 48 33 67 04 f1 6b e0 5e 2c f6 40 9e 78 bf 6d 44 8b 30 4e 77 9a 59 9c 7c 9f ef 58 46 61 e9 f1 a4 72 d7 8e 17 50 53 88 91 82 28 af 49 ee 1a a3 6a 72 00 25 53 39 3b 60 4b 5a d4 54 c5 46 26 d3 82 dd b7 5f 02 7f d2 d6 13 57 4f 6b 8c fe 0e 5b 1f d8 0e 66 d5 44 25 cb 86 fd 41 8f f9 b7 a3 96 d5 a5 05 89 6a 63 65 3a b2 63 e6 96 8c 46 bb 61 69 1e 7b 2f fc 77 85 ef 15 a6 5f 45 83 d6 d5 23 71 eb 58 bb 28 b5 c1 a0 40 da 36 3d bd fa ed ca c3 71 34 af c3 3c d9 6e e4 9c bb 88 9e 77 2a 54 e0 df 14 ff 39 00 01 11 a9 1b 93 5e 62 87 20 af 5f c1 de ac a9 17 a8 fc e7 94 36 59 b8 b1 40 f0 d0 ee fd 02 de b7 6f ea 47 bd 2c 5c fc a9 38 27 47 b5 4a 2e cd 93 2d 72 fa 81 96 5c 36 cb 71 98 0e 6b 80 5b ea 60 e3 b5 9d 9d 49 be 3a b9 f0 c1 a6 e7 7c ff 0d 69			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:49:08Z / 22/06/2026T20:49:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:49:07Z / 22/06/2026T20:49:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1663854			
	Datos estampillados	7A4B65A459B899AD0ECD6DDEC5863EE8A3A9CE15CA04E56022B0986DD0D83EACCO			